

sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; y en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con los documentos técnicos denominados «Gasoducto de red básica de transporte para alimentación a la central térmica de ciclo combinado de Soto de Ribera (Principado de Asturias). Proyecto de Autorización de Instalaciones» y Adendas I y II al Proyecto de autorización de instalaciones, presentados por la empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal en esta Dirección General de Política Energética y Minas y en la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias.

Las principales características básicas de las instalaciones del gasoducto, previstas en los referidos documentos técnicos de las instalaciones, son las que se indican a continuación.

El gasoducto de transporte primario de gas natural para la conexión de la CTCC de Soto de Ribera a la red básica de gasoductos tendrá su origen en la posición O-01.A del gasoducto existente León-Oviedo, en el término municipal de Ribera de Arriba y su final en la CTCC de Soto de Ribera, que se ubicará en el término municipal de Ribera de Arriba.

La longitud estimada del gasoducto de transporte primario de gas natural para la conexión de la CTCC de Soto de Ribera a la red básica de gasoductos asciende a 1637 metros.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de servicio de 80 bares. La tubería de la línea principal será de acero al carbono fabricada según especificación API 5L, con calidad de acero según grado X-42, y con diámetro nominal de 12 pulgadas.

El espesor de la tubería deberá adecuarse, de conformidad con las categorías de emplazamiento de aplicación, a lo previsto en las normas UNE-60.305 y UNE-60.309, debiéndose incrementar los espesores resultantes con un factor que tenga en cuenta los incrementos futuros esperados de los núcleos de población próximos al gasoducto.

La canalización se dispondrá enterrada en todo su recorrido, con una profundidad de enterramiento que garantice una cobertura superior a un metro sobre su generatriz superior, conforme a lo previsto en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos. La tubería estará protegida externamente mediante revestimiento que incluirá una capa de polietileno de baja densidad. En las uniones soldadas de dichas tuberías, se deberá realizar el control radiografiado de las mismas al ciento por ciento.

El presupuesto de las instalaciones previsto en el proyecto del referido gasoducto, objeto de esta autorización de construcción de instalaciones, asciende a 1.437.965,04 euros.

Tercera.—La empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 28.759,30 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el citado proyecto técnico del gasoducto, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos a disposición del Director General de Política Energética y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de 30 días a partir de su constitución.

Cuarta.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público y servicios, se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos y entidades competentes así como por empresas de servicio público o de servicios de interés general que resultan afectados por la construcción del proyecto de la mencionada conducción de gas natural.

Quinta.—El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de

dieciocho meses, a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada en cumplimiento de lo indicado en el apartado tercero de esta Resolución.

Sexta.—Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos, trazado o a las características de las instalaciones previstos en el proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Séptima.—La empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal deberá adoptar en relación con la ejecución del proyecto del gasoducto de transporte primario de gas natural a la CTCC de Soto de Ribera las medidas y actuaciones precisas para dar cumplimiento a cuanto se indica en la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, de 7 de noviembre de 2005, por la que, en virtud del Real Decreto Legislativo 1302/86, se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central de ciclo combinado de aproximadamente 800 MW de potencia nominal eléctrica, utilizando gas natural como combustible principal, en el término municipal de Ribera de Arriba (Asturias), promovida por Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima.

Octava.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Asturias, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal deberá comunicar con la debida antelación a la citada Dirección del Área de Industria y Energía las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Novena.—La empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal deberá dar cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Asturias, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dirección del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Décima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Asturias, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta puesta en marcha.

Undécima.—La empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente Autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

Duodécima.—Las instalaciones referentes al gasoducto de transporte primario de gas natural a la CTCC de Soto de Ribera estarán sujetas al régimen general de ac-

ceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y demás normativa de aplicación y desarrollo de las citadas disposiciones.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades del citado gasoducto de transporte primario de gas natural a la CTCC de Soto de Ribera serán las fijadas de acuerdo con los valores unitarios de inversión, valores unitarios de explotación y parámetros fijados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, conforme a lo establecido en las ordenes ministeriales que actualicen, para cada año, el régimen retributivo de las instalaciones de transporte de gas. Asimismo, la gestión del citado gasoducto deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones del gasoducto, indicado en la condición segunda de la presente Resolución, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables a efectos de la retribución de los activos.

Decimotercera.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del referido gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de marzo de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas. Fdo.: Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14.955/07. *Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se somete a información pública la propuesta de extensión de norma y de aportación económica obligatoria, formulada por la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, Propollo.*

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias y en el artículo 13 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, se somete a información pública el acuerdo adoptado por la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, Propollo, en su Asamblea General celebrada el 12 de diciembre de 2006, cuyo texto literal, según certificación aportada figura en el Anexo I.

El expediente de solicitud de extensión de norma presentado por la Organización Interprofesional Propollo, así como la legislación aplicable, puede ser examinado en las dependencias relacionadas en el Anexo II. Las alegaciones que se estimen oportunas, podrán formularse en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Subdirección General de Promoción y Relaciones Interprofesionales-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación - P.º Infanta Isabel, 1 - Madrid.

Madrid, 28 de febrero de 2007.—El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

Anexo I

Acuerdo de extensión de norma de aportación económica obligatoria, adoptado por la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, Propollo, para realizar campañas de promoción de la avicultura de carne, durante los ejercicios 2007 y 2008

En el Acta de la Asamblea General de Propollo, celebrada el doce de diciembre de dos mil seis, en el primer punto del orden del día y en el certificado de la misma recogen literalmente:

«Se acuerda por la Asamblea General de esta Interprofesión, al amparo de lo dispuesto en su artículo 13, apartado 1 d) de sus estatutos, aprobar acciones promocionales durante los ejercicios 2007 y 2008 y, para su financiación, una cuota extraordinaria de 0,004044388 euros por unidad de reproductora de carne de pollo al año; de 0,000358941 euros por canal de pollo sacrificada al año, que se pasará al cobro de las empresas del sector avícola de carne, estén o no asociadas a Propollo.

Sometido a votación. Primero.—es aprobado por unanimidad de todas las asociaciones (.../...)

El sistema de recaudación, según expone Propollo en la preceptiva memoria justificativa y económica, será: «mediante giro mensual por el importe correspondiente antes mencionado y que se ingresará en una cuenta abierta para este fin, con carácter exclusivo».

Anexo II

Relación de dependencias administrativas en las que puede examinarse el expediente de solicitud de extensión de norma y aportación económica presentado por la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Sevilla, plaza de España, Sector 3.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Zaragoza, c/ Fernando el Católico, 63-65, 1.ª plta.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Palma de Mallorca, c/ Ciudad de Querretaro s/n.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Las Palmas, Explanada de Tomás Quevedo s/n.º

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Valladolid, c/ José Luis Arrese s/n.º

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Toledo, Plaza. Zocodover, 6.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Barcelona, Bergara, 12.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Badajoz, Avda. Europa, 1.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en La Coruña, Edif. S.M. Barrio Monelos.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio, 6.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Navarra, c/ Iturralde y Suit, 13, 1.º

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Álava, c/ Olaguibel, 1.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Logroño, c/ Muro de la Mata, 3.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Valencia, c/ Joaquín Ballester, 39. 9.º

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14.981/07. **Resolución de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas por la que se anuncia la venta, en subasta pública, de joyas adjudicadas al Estado.**

Por acuerdo de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, se va a celebrar la subasta que se indica a continuación, ante la Mesa que se constituirá en la Delegación

del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, C/ Recoletos, 22 de Madrid, en primera y segunda convocatoria.

Subasta 4/07: bienes con valor de licitación no superior a 9.000 €.

Día de celebración: 26 de abril de 2007 a las 12 horas.

En el domicilio de la Delegación arriba indicado se podrán retirar los pliegos de condiciones de la subasta y la relación de lotes con el tipo de licitación.

Fecha de exposición de las joyas: días 23, 24 y 25 de abril de 2007 en la sede de la Delegación.

Horario: de 10 a 13 horas.

Plazo para presentar la documentación: desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio hasta las 14 horas del día 25 de abril de 2007.

También se publica información sobre esta subasta en la página de internet: www.pnsd.msc.es/Categoria4/bienes/home.htm.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Vicepresidente de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, Andrés González Canelo.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

14.806/07. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de trámite de audiencia, relativos a expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.**

No habiéndose podido practicar la notificación de trámite de audiencia, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado, motivo de infracción, término municipal.

0073/06-GR. John Marius Wallace. N.º pasaporte (013947897). Vertido de aguas residuales. T. M: Freila (Granada).

Sevilla, 15 de marzo de 2007.—El Comisario Aguas, Javier Serrano Aguilar.

14.807/07. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se comunica notificación a interesados del acuerdo de incoación procedimiento de deslinde de diferentes tramos de cauces fluviales de varias ramblas pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Segura: Rambla de la Azohía (Fuente-Álamo): Expediente LDE 1/2006. Rambla de la Azohía (Cartagena): Expediente LDE 2/2006. Rambla de Los Lorentes (Mazarrón): Expediente LDE 3/2006. Rambla de Las Moreras y de La Majada (Mazarrón): Expediente LDE 4/2006.**

Notificación a Interesados

Para los propietarios colindantes, los interesados desconocidos o ausentes, y aquellos cuya notificación personal ha resultado infructuosa y que se hallen afectados por alguno de los siguientes expedientes de deslinde:

Rambla de la Azohía (Fuente-Álamo): Expediente LDE 1/2006.

Rambla de la Azohía (Cartagena): Expediente LDE 2/2006.

Rambla de Los Lorentes (Mazarrón): Expediente LDE 3/2006.

Rambla de Las Moreras y de La Majada (Mazarrón): Expediente LDE 4/2006.

Se procede a notificar el acuerdo de incoación de los expedientes de deslinde mencionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, sobre notificaciones a interesados cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio.

Acuerdo de Incoación Procedimiento de Deslinde de Diferentes Tramos de Cauces Fluviales de Varias Ramblas Pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Segura.

El artículo 95.1 del Texto refundido de la Ley de Aguas atribuye a los organismos de cuenca el deslinde de los cauces de dominio público hidráulico y el artículo 241.1 del Real Decreto 606/2003 por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico determina la incoación del procedimiento de deslinde a través del organismo de cuenca, sea por propia iniciativa o por instancia de parte.

En virtud de todo lo expuesto, se acuerda:

Primero.—La incoación del procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico de distintos tramos de los siguientes cauces:

Rambla de La Azohía (Fuente-Álamo): Expediente LDE 1/2006. Tramo: desde el punto de coordenadas «X = 661.433,92 ; Y = 4.174.706,57» hasta el punto de coordenadas «X = 662.013,01 ; Y = 4.176.866,11» aguas arriba del puente de la carretera MU-602, ambas márgenes, en el término municipal de Fuente-Álamo.

Rambla de La Azohía (Cartagena): Expediente LDE 2/2006. Tramo: desde el punto de coordenadas «X = 662.541,19 ; Y = 4.158.540,60» hasta su desembocadura, ambas márgenes, en el término municipal de Cartagena.

Rambla de Los Lorentes (Mazarrón): Expediente LDE 3/2006. Tramo: desde el punto de coordenadas «X = 653.759,85 ; Y = 4.161.212,55» hasta su desembocadura, ambas márgenes, en el término municipal de Mazarrón.

Rambla de Las Moreras y La Majada: Expediente LDE 4/2006. Tramo: desde el punto de coordenadas «X = 641.222,62 ; Y = 4.164.134,21.», paraje de Las Quintas, hasta su desembocadura, ambas márgenes, en el término municipal de Mazarrón.

Segundo.—La suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar el dominio público hidráulico o dificulten los trabajos que se hayan de realizar para su deslinde en los diferentes tramos de referencia solicitando a los Ayuntamientos de Fuente-Álamo, Cartagena y Mazarrón la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde.

Tercero.—De conformidad al artículo 242.2 del citado Reglamento, el acuerdo de incoación se publicará en el Boletín Oficial de la Región, se comunicará a los Ayuntamientos de los municipios en cuyo término municipal se sitúe el tramo que se ha de deslindar, se notificará a los titulares afectados que se hayan identificado hasta el momento y se publicará en algún medio de amplia difusión en la zona, todo ello para que los interesados puedan aportar cuanta información estimen conveniente sobre el tramo de cauce que se ha de deslindar, en el plazo de un mes.

Murcia, 8 de agosto de 2006.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, José Salvador Fuentes Zorita.

14.826/07. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de pliego de cargos relativo a procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas del expediente: E.S. 451/06/BA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico